**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**

**ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.-**

Quien motiva y suscribe **MTRO. MANUEL DE JESUS JIMENEZ GARMA**, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Ciudadana y Vecinal, con fundamento en lo dispuesto por los articulos 115 fracción I y II de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 77, 85 fracción IV y 86 demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 80 fracción IX, X, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 37, 41 fracción II, 50, 52, 53 fracciones II, III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y articulo 3 punto 2, articulo 5 punto 1, 65, 70, 86, 87, punto 1, 91 punto 2, fracción I, 65, 89, 99, 100 y 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito a presentar al Pleno de éste H. Ayuntamiento la siguiente; **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TURNA A COMISIONES PROPUESTA PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GOBERNANZA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE,** de conformidad con la siguiente:

**E X P O S I C I O N D E M O T I V O S**

**I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; igualmente establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**II.-** De acuerdo con la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77, fracción II, inciso c) se faculta a los Ayuntamientos para la aprobación de reglamentos que aseguren la Participación Ciudadana y Vecinal.

**III.-** Conforme al artículo 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, son facultades de los Regidores “presentar iniciativas de ordenamientos municipales en los términos de la presente Ley”.

**IV.-** La fracción II del artículo 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, otorga la facultad a los Regidores de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo.

**V.-** El mismo Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, detalla en su artículo 65 fracción primera, que es atribución de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Ciudadana y Vecinal, “proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la participación ciudadana y vecinal del Municipio”.

**VI.-** Mediante decreto **NÚMERO 27261/LXII/19** de fecha 5 de abril del 2019, el Congreso del Estado de Jalisco aprobó la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, la cual consta de 16 herramientas para la participación social, mismas que tienen por objeto establecer los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades estatales de todos los órdenes de gobierno, en la promoción e implementación de los mecanismos de participación de los ciudadanos.

**VII.-** A través de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Ciudadana y Vecinal en coordinación con la Unidad de Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, nos hemos dado la tarea de promover una política participativa, desarrollando procesos formativos que ayuden a fortalecer la cooperación entre el Ayuntamiento y las entidades sociales comprometidas con la mejor convivencia en la ciudad, ya que conocemos la trascendencia y la importancia que tiene empoderar al ciudadano, brindandole las herramientas necesarias para que participen de manera directa en la toma de desiciones públicas.

**VIII.-** Actualmente, contamos con 16 mecanismos de participación ciudadana contemplados en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza, el Reglamento Interior del Ayuntamiento y en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, todos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; de esta manera hemos generado una transformación democratica en nuestra ciudad a través de la participación activa de toda la ciudadania en los procesos de toma de decisiones y en la gestión de los asuntos públicos, a través de la implementación de los mecanismos de participación.

**IX.-** De ahí la necesidad de llevar a cabo las modificaciones al Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con el objeto de seguir desarrollando e implementando los nuevos instrumentos y canales de participación, siempre bajo los principios de universalidad, democracia participativa, universalidad, corresponsabilidad, igualdad sustantiva, gobernanza, equidad y la cultura de la paz.

Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO:**

**UNICO:** Se turne a las Comisiones Edilicias Permanentes de **PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL** como convocante y a la Comisión de **REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN** como coadyuvante, para que se avoquen al estudio y dictaminación de la persente iniciativa.

**ATENTAMENTE**

**CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, NOVIEMBRE 08 DE 2019.**

*“2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUAREZ”*

*“2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO”*

**MTRO. MANUEL DE JESÚS JIMENEZ GARMA**

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

**MDJJG**/**amrm**

**C.c.p**.- Archivo